AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

C E R T I F I C A :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2016, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"10. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA "CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR LOTES PARA OTORGAR EL USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE CUATRO (4) UNIDADES COMERCIALES (PUESTOS Y CASETAS) EN LOS MERCADOS MUNICIPALES" Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2016, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de otorgar la "Concesión administrativa por lotes para otorgar el uso, disfrute y explotación de cuatro (4) unidades comerciales (puestos y casetas) en los mercados municipales", computándose el plazo de ejecución a partir del día 1 del mes siguiente a aquel en que se formalice cada contrato en documento administrativo, y que finalizará, en cualquier caso, el día 15 de febrero de 2041, siendo el canon mínimo por la explotación de cada unidad comercial el establecido en la cláusula 19 del pliego de prescripciones técnicas particulares, admitiéndose proposiciones al alza, respecto a las cantidades allí establecidas para cada una de las unidades comerciales a las que se opte.

El canon que resulte de las proposiciones sobre las que recaiga la concesión tendrá el carácter de tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

La apertura de los sobres nº 2 "proposición: Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor" tuvo lugar el día 6 de julio de 2016, resultando aceptadas por la Mesa las tres (3) proposiciones presentadas, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Jefe del Servicio de Comercio, Consumo, Sanidad y Mercados, con el conforme del Alcalde, con fecha 8 de julio de 2016, relativo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de las tres proposiciones presentadas al procedimiento, con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

La apertura de los sobres nº 3 (proposición: criterios evaluables de forma automática) tuvo lugar el día 13 de julio de 2016, dejando constancia la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada en la citada fecha, de que el puesto nº 170 del Mercado Central y la Caseta nº 7 del Mercado de Carolinas quedaron desiertos

Consta igualmente en el expediente un informe elaborado por el Jefe del Servicio de Comercio, Consumo, Sanidad y Mercados, con el conforme del Alcalde, con fecha 18 de julio de 2016, relativo a la ponderación de los criterios evaluables de forma automática de las tres (3) proposiciones presentadas al procedimiento, en el que se propone la clasificación de dichas proposiciones por orden decreciente, tal y como se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 27 de julio de 2016, previa aceptación de las valoraciones contenidas en los informes técnicos mencionados, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que consta en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes formulados por el Jefe del Servicio de Comercio, Consumo, Sanidad y Mercados, de fechas 8 y 18 de julio de 2016, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

A) Lote: Mercado Central, Puesto nº 8

Orden	Licitador	A	B	Total
1	D. Daniel López Díaz	5,00	87,00	92,00

B) Lote: Mercado Central, Puesto nº 127

Orden	Licitador	A	B	Total
1	Dª Emanuela Salaris	5,00	87,00	92,00
2	D. José Antonio Calzada Vicens	4,00	22,72	26,72

(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios de aplicación automática).

Tercero.- Requerir a los respectivos licitadores clasificados en primer lugar, que han presentado las ofertas más ventajosas en cada caso para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantías definitivas por los importes iniciales que se dirán para cada unidad comercial (5% del importe del canon ofertado para la totalidad del período concesional, más el 3% del presupuesto efectivo de las obras que hubieren de efectuarse), que deberán depositarse en la Tesorería Municipal, conforme a las siguientes cantidades:

D.Daniel López Díaz (puesto nº 8) ..... 704,25 €
Dª Emanuela Salaris (puesto nº 127 ..... 711,03 €

- DNI del/la firmante de la proposición económica.

- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Cuarto.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto.- Hacer constar, que no se presentó oferta alguna al **puesto nº 170** del Mercado Central y a la **caseta nº 7** del Mercado de Carolinas, tal y como consta en el certificado de la Mesa de Contratación de apertura de los sobres nº 3 (proposición: criterios evaluables de forma automática), referido en la parte expositiva, considerándose por consiguiente desiertas las licitaciones correspondientes a los mismos.

Sexto.- Notificar los presentes acuerdos a los respectivos licitadores clasificados en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en los que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a dos de agosto de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.
El Alcalde

Gabriel Echávarri Fernández

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

La Concejala-Secretaria

Sofía Morales Garrido